

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 385.

RADICACIÓN: 2019-00131-00

En cuanto a los hechos expuestos mediante escrito visible a folio que antecede por la demandada María Juliana Cerón Ruiz, el despacho se abstiene de hacer ordenamiento alguno debiendo las partes dar estricto cumplimiento a las decisiones adoptadas en la sentencia proferida el día 10 de septiembre de 2019, con la advertencia que quien las incumpla correrá con las consecuencias legales que ello implica.

No obstante lo anterior, cualquier posible hecho de maltrato o abuso en contra del menor Eric Samuel Barreto Cerón, deberá ser puesto en conocimiento de manera inmediata ante la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, además deberá allegarse de la misma manera al despacho copia de la respectiva denuncia y/o medida para adoptar las correctivos correspondientes.

NOTIFIQUESE

GERARDO ALONSO TORO MARÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS	
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
La providencia anterior se notifica en el Estado	
No. 78	del 13 Mayo 2021
MARIO VÁSQUEZ ROJAS Secretario	